

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de esa Comisión provincial, referente á la elección de un Diputado provincial, decretada por V. S. en 1.º de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 30 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 del corriente, recibida en el Consejo en la tarde de ayer, se remite á esta Sección, para que informe, el expediente de suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, referente á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Seo de Urgel-Sort, decretada por el Gobernador en 1.º de Julio último.

De los antecedentes resulta: que la Diputación provincial de Lérida, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Abril del corriente año, acordó rechazar el dictamen de su Comisión de actas referente á la del distrito de Seo de Urgel-Sort, presentada por D. Francisco Costa Tarre, y por lo tanto, no aprobar dicha acta; contra este acuerdo entabló el interesado, representado en forma, recurso contencioso ante la Sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona y la expresada Sala emplazó al Vicepresidente de la Comisión provincial, en nombre y representación de la Diputación de la citada provincia, para que en el término de diez días compareciese ante la misma, debidamente representado, á contestar la indicada demanda recurso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si dejase de hacerlo.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en 14 del citado mes de Junio,

acordó, en vista de dicho emplazamiento, remitir los antecedentes del asunto al Fiscal de la referida Audiencia, á los efectos que procediese; el Fiscal, con devolución de los documentos remitidos por la Comisión provincial, contestó á ésta que, no siendo el recurso contencioso otorgado en el artículo 53 de la ley Provincial el contencioso administrativo á que se refiere la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894, y no afectando el asunto á que la demanda se contrae á intereses ó derechos que deba representar ó defender el Ministerio fiscal, no se cree obligado á hacerlo á la Corporación provincial en la demanda de que se trata; en vista de la anterior comunicación, el Diputado Sr. Barón de Casa Flix presentó á la Comisión provincial, en su reunión del 23 del repetido mes de Junio, una proposición pidiendo se acordase remitir á la expresada Sala de la Audiencia el expediente electoral de que se trata, al objeto de que pudiese servirle de antecedente para resolver la cuestión, rogando la devolución del mismo, una vez que aquella fuera fallada; cuya proposición, apoyada por su autor, que combatió el informe del Negociado, fué aprobada por la Comisión provincial, con el voto en contra del Vocal D. Pedro Fuerte Bardagi, tomándose el acuerdo por los votos de los Diputados D. Ramón José Gomber y D. Enrique de Hostalrichs, Barón de Casa Flix.

El Gobernador, por providencia de 1.º de Julio último, suspendió el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 23 de Junio anterior, comunicándolo á dicha Corporación, á la sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona, para los efectos legales en la demanda de su razón, y elevando en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes á ese Ministerio el expediente con los certificados originales, proponiendo al mismo tiempo la suspensión de los dos Diputados que con sus votos autorizaron dicho acuerdo, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia.

La Comisión provincial se aiza de la anterior providencia, fundándose: en que entiende la Corporación que dentro del breve término por el que fué emplazado su Vicepresidente, ha empleado en defensa de las resoluciones de la Diputación todos los medios prudentes de que, sin gravar su presupuesto, podía hacer uso,

impetrando primeramente el amparo del Ministerio fiscal, y haciendo valer después los méritos del expediente de la elección de D. Francisco Costa ante la Sala segunda de lo civil de la Audiencia que conoce de la demanda promovida por aquél, no aceptando lo propuesto por el Negociado de acudir al Letrado de Hacienda, porque ya el Fiscal había dicho terminantemente que el recurso otorgado en el art. 53 de la ley Provincial no es el contencioso administrativo á que se refiere la ley y reglamento de 22 Junio de 1894; que, por otra parte, la Diputación se limitó á no aprobar el dictamen de la Comisión de actas que proponía la admisión de D. Francisco Costa, no tomando acuerdo alguno para en el caso que éste acudiera en alzada; en virtud de lo cual, al recibir el emplazamiento, se acordó pasar los antecedentes al Fiscal, y en vista de la negativa de éste á representar á la Diputación, se limitó á remitir los antecedentes al Tribunal, sin proponer nada absolutamente, sino para que se le diese el curso que correspondiera, por lo que, en vista de los hechos expuestos, creen que no hubo ni pudo haber desobediencia, porque no había acuerdos previos que desobedecer, ni tampoco, á su juicio, usurpación de atribuciones, ya que la notificación y emplazamiento se había hecho al Vicepresidente de la Corporación, y ésta, al tomar sus acuerdos, hizo todo lo que debía en defensa de la Diputación en pleno, por lo que solicitan se revoque la expresada providencia de suspensión.

La Comisión provincial, al propio tiempo que alzarse ante V. E., acordó convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para tratar del emplazamiento hecho por la Audiencia de Barcelona.

El Gobernador, por providencia de 11 de Julio pasado, decretó la suspensión del acuerdo de la Comisión provincial fecha 4 del mes citado, en cuanto se refiere á la reunión extraordinaria de la Diputación para tratar del asunto de referencia.

La Subsecretaría opina que los hechos, tal y conforme se relacionan, son, al parecer, constitutivos de los delitos de desobediencia y usurpación de atribuciones que señala el Código penal, por lo cual la providencia del Gobernador se ajusta á la ley en sus fundamentos y resolución, procediendo, en su consecuencia,

desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial, y confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Lérida con fecha 1.º de Julio próximo pasado.

Vistos el art. 28, caso 5.º, del caso 1.º del 79, los párrafos primero y quinto del 98, el segundo del 130 y el número 1.º del 131 de la ley Provincial:

Considerando que las Comisiones provinciales están obligadas á procurar la exacta ejecución de los acuerdos de la Diputación provincial, debiendo cuidar de la gestión de los negocios judiciales seguidos en nombre de la provincia, por lo que la de Lérida pudo y debió contestar en forma, en virtud del emplazamiento hecho por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona, á la demanda interpuesta á nombre de D. Francisco Costa Tarre, ó en otro caso, haber acordado la reunión extraordinaria de la Diputación, comunicándolo al Gobernador de la provincia para los efectos de la convocatoria, y que al no haber hecho en definitiva ni lo uno ni lo otro, se allanó á dicha demanda, lo que equivale á evitar la contienda judicial entablada por la misma, con notoria infracción de lo dispuesto en los casos 1.º y 5.º del art. 98 de la ley:

Considerando que si la Comisión provincial hubiera procedido con el celo y actividad que la urgencia del caso requería, tenía tiempo suficiente para reunir la Diputación en sesión extraordinaria, puesto que el plazo señalado por la ley para convocarla es el de ocho días naturales y el fijado en el emplazamiento era el de diez, contados desde el día siguiente á la notificación, no comprendiéndose en ellos los días de fiesta religiosa ó nacional, lo cual dejaba un término de tres días para deliberar:

Considerando que el procedimiento seguido por la Comisión provincial constituye una abierta negativa á la ejecución de lo resuelto por la Diputación, desaprobando el acta presentada por el Diputado electo D. Francisco Costa:

Considerando que el acuerdo de la citada Comisión provincial para que se convoque á la Diputación á sesión extraordinaria para tratar el asunto mencionado, es una modificación de su anterior de 23 de Junio último suspendido por el Gobernador de la provincia en 1.º de Julio siguiente, por lo cual carecía aquella Cor-

poración de competencia para adoptarlo: Considerando que suspendido por el Gobernador un acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, la única Autoridad competente para revocarlo ó mandarlo ejecutar en el plazo que la ley concede es el Ministro de la Gobernación, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que, contra su resolución, otorga aquella; y

Considerando que de la manifiesta infracción de la ley de que queda hecho mérito son responsables por el voto que emitieron, que motivo del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 23 de Junio último, los Diputados señores Barrón de Casa Flix y D. Ramón José Gomber, puesto que se atribuyeron facultades que no les competen y abusaron de las propias, por lo cual procede suspenderlos provisionalmente en sus cargos y ordenar al Gobernador de Lérida instruya el oportuno expediente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la ley Provincial, para resolver en su vista lo que en definitiva proceda.

La Sección opina:

1.º Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Lérida, y confirmar las providencias del Gobernador civil de dicha provincia, fechas 1.º y 11 de Julio último.

2.º Que se suspenda provisionalmente en el ejercicio de sus cargos á los Diputados provinciales D. Ramón José Gomber y D. Enrique de Hostalrichs, y que por la referida Autoridad civil de Lérida se proceda á dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 138 y 139 de la ley Provincial.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Gobernador civil de Lérida.

(Gaceta 6 Octubre 98.)

Diputación Provincial

Contaduría de fondos provinciales

Año económico de 1898 á 99.—Mes de Noviembre de 1898

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial.....	40.000
2.º Servicios generales...	30.000
3.º Obras obligatorias...	30.000
4.º Cargas.....	60.000
5.º Instrucción pública...	5.000
6.º Beneficencia.....	450.000
7.º Corrección pública...	10.000
8.º Imprevistos.....	10.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	20.000
10. Carreteras.....	50.000
11. Obras diversas.....	3.000
12. Otros gastos.....	20.000
TOTAL.....	728.000

Madrid 1.º Octubre 1898.—V.º B.º= El Presidente, Díez.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 10 de Octubre de 1898

La Comisión provincial: Conforme.=

El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia.—A. de Blas.

419.—57.

Comisión Provincial

Sesión de 30 Septiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Visto el expediente instruido por el señor Ingeniero Jefe de la provincia, á los Peones camineros Víctor Rodríguez y Aniceto Alvarez, que prestan servicio en la carretera de Cobeña á la de Ajalvir, de acuerdo con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero, se suspende de empleo y sueldo al referido Aniceto Alvarez, y en su lugar se nombra interinamente á Simón Ruifernández, dejando á la designación de dicho Jefe facultativo la carretera á que ha de ser trasladado Víctor Rodríguez.

Ascender á Capataz de Peones camineros, en la vacante producida por defunción de Cesáreo Recio, al Peón Félix Sánchez, y nombrar en una de las vacantes que existen de esta clase, á Domingo Chantal.

Dejar sobre la mesa la instancia que con fecha de ayer suscribe el personal de la Diputación adscrito á la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, solicitando la gratificación que según costumbre se les concede anualmente por sus servicios extraordinarios que originó la reforma de la ley de Quintas.

Quedar enterada de la defunción del que desempeñaba el cargo de sepulturero primero del Hospital provincial, así como del oficio del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, participando que, en virtud de lo urgente del servicio, ha designado, con carácter interino, para desempeñar dicho cargo, á D. Blas Rodríguez, con el haber de 547'50 pesetas anuales.

Dejar sobre la mesa el dictamen emitido por el Negociado de Fomento, respecto al proyecto reformado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, sobre habilitación del camino de Cadalso de los Vidrios al arroyo de Tórtolas.

Tener presente para en su día la instancia suscrita por el Ordenanza de las oficinas centrales, José Cuesta Gómez, solicitando la plaza de sepulturero mayor del Hospital provincial.

Declarar «Visto» otra instancia que con idéntico objeto suscribe el enfermero de la sala 38 de aquel Establecimiento, Angel Alvarez Menéndez.

Dejar sobre la mesa la solicitud de Don Eleuterio Mañueco, pidiendo que le sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que en 7 del actual le fué impuesta por esta Comisión, del cargo de Jefe clínico de la Beneficencia provincial.

Acceder á la pretensión del Licenciado en Medicina y ex Alumno interno de la Beneficencia provincial, D. Pablo Redondo, que solicita su ingreso en el Cuerpo de Jefes Clínicos como supernumerario, entendiéndose que dicho nombramiento es con el carácter de honorario sin sueldo.

Aprobar de conformidad con el dictamen del Negociado, la instancia en que Isabel Ballesteros Gómez, pretende le sea entregada su madre Modesta Gómez Jiménez, demente asilada en Ciempozuelos, y que en el acto de la entrega se cumplan las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Desestimar la suscrita por Mariano Zarza, en solicitud de que su hija Consuelo, recluida provisionalmente en el Manicomio de Ciempozuelos, quede definitivamente en dicho Establecimiento, toda vez que, siendo natural de Valladolid, se haya comprendido en el caso segundo del acuerdo de la Diputación de 30 de Julio de 1893.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Manuel Navarro, el suministro de papel necesario para la Imprenta del Hospicio, hasta 30 de Junio de 1900, toda vez que ha sido el único postor y cubrió el tipo marcado para la subasta, sin que contra el acto referente á la celebración de ésta, se halla presentado reclamación alguna con arreglo al art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Que sea devuelta, la fianza constituida por D. Vicente Serrano Salvador, en garantía del contrato que celebró para suministro de garbanzos, á su padre y heredero Don Vicente Serrano Orenga, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Cuerpo de Letrados, la Contaduría y Directores de los Establecimientos de Beneficencia, relativos al buen cumplimiento del contrato, toda vez que se han llenado todos los requisitos indispensables para llegar á este acuerdo.

Así mismo de conformidad con el dictamen del Negociado respectivo, que le sea devuelta á D. Enrique García, la fianza que constituyó para garantizar el suministro de objetos de escritorio necesarios en los Establecimientos de Beneficencia, hasta 30 de Junio próximo pasado, si previamente ingresa la cantidad de 154'48 pesetas, en la Depositaria de la Corporación, á cuya suma en concepto de reintegro ha quedado afectada la expresada fianza.

Por último, se acordó autorizar á los Sres. Visitadores del Hospicio, para que, formado el oportuno presupuesto del señor Arquitecto Jefe de la provincia, procedan á celebrar un concurso sobre obras de reparación de los retretes de la Enfermería de dicho Establecimiento, siempre que su importe no exceda de 2.000 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

415.—999.

Sesión de 3 de Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada y que se unan á sus antecedentes la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Septiembre último, por la que se declara firme el acuerdo de la Diputación provincial, de fecha 24 de Febrero de 1896, ascendiendo á Jefe de Negociado de tercera clase, á D. Aurelio Hidalgo Corrales, y contra cuyo acuerdo

interpuso recurso de alzada, el Oficial de esta Corporación D. Alberto Girón.

Conceder al Sr. Ingeniero Jefe, un crédito de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto, á reserva de justificar las cantidades que del mismo invierta para la reparación de las carreteras general de Valencia á Ambite, por Campo Real; de Meco á Los Santos de la Humosa, y de Madrid á Loeches, las cuales sufrieron desperfectos de consideración en los últimos temporales.

Dejar sobre la mesa para su mejor estudio, la instancia del personal de la Diputación adscrito á la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento, solicitando gratificación por sus servicios extraordinarios.

Dejar igualmente sobre la mesa el informe del Negociado, referente al proyecto reformado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, sobre habilitación del camino de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas.

Acceder á la instancia del Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, D. Eleuterio Mañueco Villapadierna, alzándole la suspensión de empleo y sueldo que venía sufriendo, pero manteniendo como correctivo el tiempo de dicha suspensión.

En contra del anterior acuerdo, hizo constar su voto el Vocal Sr. Mateo.

Declarar de abono á la acogida que fué del Asilo de las Mercedes, Andrea Carbonera de las Heras, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la Lotería Nacional, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1886.

Aprobar el expediente de ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes, de la niña Laureana Segura Hijes, decretándose el ingreso cuando la corresponda en turno.

Aprobar igualmente el expediente de ingreso definitivo en el mismo Establecimiento de la niña Valentina Cabrera Herradon, decretándose de igual modo el ingreso cuando la corresponda en turno.

Interesar de la Contaduría de fondos provinciales, que practique una liquidación general comprensiva de las cantidades que por todos conceptos ha dejado indebidamente de ingresar el arrendatario del *Diario oficial de Avisos* D. Emilio Fissá, y de la cuantía á que ascienden los perjuicios ocasionados por su falta de cumplimiento, y que una vez verificada dicha liquidación, se remita de nuevo este expediente al Cuerpo de Letrados, á fin de que se sirva entablar la acción correspondiente ante los Tribunales.

Nombrar interinamente Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, al Alumno interno D. Antonio Tortosa, por haber justificado que satisfizo los derechos de licenciatura en las facultades de Medicina y Cirujía, con percibo del haber de Alumno interno que disfruta.

Aprobar las cuentas presentadas por la Depositaria de fondos provinciales, referente á la administración de las casas número 30 de la calle de la Palma y Hortaleza, 5, Barajas, que comprenden desde el 25 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1897, dando un remanente á favor del Hospital, de 505'05 pesetas, además de la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia á la demente asilada en Ciempozuelos, Cándida Pascual, en armonía con lo solicitado por su esposo, D. Domingo Bravo.

Acceder á la instancia que suscribe Don Florentino Gil, á nombre de D. Antonio de la Rosa, concediéndole en el solar que ocupó el antiguo Hospital de San Juan de Dios, durante un plazo de tres meses la ocu-

pación de 10 ó 12 metros de fachada por 25 ó 27 de fondo, mediante el pago, por meses adelantados de 300 pesetas; más hacienda la salvedad, de que por este acuerdo no se impone á la Diputación provincial ninguna clase de compromiso que merme sus derechos de propiedad.

Declarar no urgente, pasando en su día á resolución de la Diputación provincial, la instancia que suscribe Laura García, Viuda de Matanza, encargado del taller de Marmolista del Hospicio, sobre abono de cuentas, por obras en la fuente de la plaza nueva de dicho Establecimiento.

Declarar así mismo no urgente debiendo en su día pasar á la Diputación, la instancia de D. Francisco Garachana, Contratista del suministro de telos, al Asilo de las Mercedes, pidiendo abono de intereses de demora por crédito que tiene contra la Corporación.

Dejar durante tres sesiones sobre la mesa, las cuentas de la casa núm. 29, de la calle de Preciados, y 11, de la de Campomanes; abono al Notario Sr. Moragas, de derechos por expedición del testimonio del certificado de defunción de Doña Lucrecia Izaguirre, y pretensión de D. Angel Mugarza, viudo de dicha señora, referente á la división de la lámina del Canal de Isabel II, que constituye parte de la herencia de la finca señora.

Pasar el Cuerpo de Letrados, para que emita el oportuno informe la proposición de la Intendencia de la Real Casa, relativa á la extinción de la servidumbre del acueducto que atraviesa los terrenos de esta Corporación en que están enclavados los pabellones hospitalarios.

Ordenar se devuelva á D. Crispulo García Llorente, la fianza que aportó como Contratista de las obras de reparación de Alcalá á Cobena y de Algete á Fuente el Saz, y de los acopios de piedra, para la conservación de las carreteras de la sexta agrupación en armonía con lo que solicita en su instancia de 30 de Septiembre último.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

415.—1.000

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar las obras necesarias para sustituir el empedrado actual de las calles del Amor de Dios, Relatores y un trozo de la de Bailén, por adoquín irregular suministrado por la contrata vigente de este servicio, el Excmo. Señor Alcalde, por decreto de 11 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el tipo de 5.938'38 pesetas á que asciende el importe total de dichas obras.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 296'92 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los reguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 593'84 pesetas, que le serán devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 del actual, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcal-

de de Autoridad en quien delegue: hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

418.—44

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 102 del Reglamento para la ejecución de la de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días laborables, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acerca del proyecto de tranvía con tracción animal titulado *Centarl de Madrid*, presentado por D. Juan Antonio Núñez, que partiendo de la Puerta del Sol, continúa por las calles de Espoz y Mina, plazas del Angel y Santa Ana, calle del Prado hasta la del León, en cuyo punto se bifurca en dos secciones de las cuales, la primera sigue por las calles del Prado, plaza de las Cortes, Turco, Barquillo, Argensola, Zurbano, Cisne, plaza de Chamberí, Luchana, Francisco de Rojas, Florida, Apodaca, Correderas Alta y Baja de San Pablo, Tudescos, Hita, plaza del Callao y calle del Carmen, hasta el punto de partida; y la segunda, continúa por la calle del León, Antón Martín, Santa Isabel, Paseo de las Delicias, Ferrocarril, Embajadores, Estudios, Toledo, Colegiata, Duque de Rivas, Salvador, plazas de Provincia y Santa Cruz y calle de Esparteros, terminando también en la Puerta del Sol.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y á efectos de que cuantas personas se conceptúen perjudicadas con el proyecto referido, formulen las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

419.—61.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Septiembre próximo pasado, acordó que la vía pública de esta capital, conocida con el nombre de calle de Federico Madrazo, se denomine en lo sucesivo con el de *Los Madrazos*.

Madrid 13 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

419.—62.

Negociado 4.º

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 de Abril último, se abre concurso público entre artistas, por término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de proyecto de estatua y pedestal de un monumento que perpetúe la memoria del soldado Eloy Gonzalo García, *Héroe de Cascorro*, designando para el emplazamiento de dicho monumento la plaza de San Millán.

Los artistas que deseen tomar parte en este concurso, además de los modelos de estatua y pedestal, deberán acompañar el oportuno presupuesto de su importe.

Madrid 13 de Octubre de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.—Francisco Ruano.

419.—59.

Belmonte de Tajo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que reuniendo la aptitud necesaria para desempeñar el cargo, serán preferidos los licenciados del Ejército ó Guardia civil.

Belmonte de Tajo 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Felipe Campos.

419.—63.

Buitrago

El Aunamiento de esta villa autorizado por la Administración de Hacienda de la provincia, ha acordado proceder al arriendo de los pastos de la Dehesa de Caramarfa, para todo el corriente año forestal señalando para que tenga efecto el remate en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa bajo el tipo de 1.250 pesetas, y pliego de condiciones acordado para su disfrute.

Buitrago 16 Octubre 1898.—El Alcalde accidental, Felipe Hernanz.

419.—64

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la siguiente

Finca

Pras. Cént.

Un hotel sito en esta Corte fuera de la Zona de Ensanche, calle de Romero Robledo, núm. 12, que linda: al Norte, con solar de Doña María Sandi; á Mediodía, con la calle de Romero Robledo; á Oriente, por su medianería derecha, con solar número 10 de la misma calle, y Poniente, por su medianería izquierda, con hotel de D. Francisco Llorente, hotel que fué tasado en 38.320 30

Y para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños de esta capital, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, y se advierte que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo de la suma que ofrezcan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á su respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que el quiera mas antecedentes respecto de él podrá adquirirlos en Escribanía en donde quedan los autos de manifiesto así como los títulos de propiedad sobre los cuales se previene á los licitadores que deberán

conformarse con ellos y que no tendrán derecho á ningunos otros.

Madrid 17 Octubre de 1898.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. 7.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por homicidio contra D. Carlos Fernández Floranes, se cita á Gabriel Orejas, Registrador de la propiedad que se dice vivía en la calle de las Hileras, número 1, y cuyo paradero y demás filiación se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 Octubre 1898.—V.º B.º = El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

417.—27.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 1.º del actual en el sumario que se instruye sobre estafa contra Basilio Martínez López, se cita á D. José Andrés Jiménez Novoa, que habitaba en la calle de Toledo, núm. 71, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de proceder á la apertura de dos cartas que obra en poder del Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia y de que dichas cartas serán abiertas por el Juzgado.

Madrid ... de ... de 1898.—V.º B.º = Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes.

417.—28.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 11 del actual en el sumario que se instruye sobre atentado, se cita á Josefa Sola Villa, que decía habitar en la calle de Arlaban, núm. 3, piso tercero derecha, que es de treinta y un años de edad y soltera, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 Octubre de 1898.—V.º B.º = Aguilera Meléndez.—El Escribano Licenciado, Manuel Reyes.

417.—37

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por denuncia sobre sustracción de un billete de 500 pesetas, se cita á Eduardo López, cuya demás filiación se ignora, de unos cuarenta y cuatro años bajo, regordete, con bigote negro, que en Junio último habitó en la Ronda de Toledo 16, casa de Tomás Marcos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserta en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Octubre 1898.—V.º B.º = A. de Estrada.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias.

417.—39.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos promovidos en concepto de pobre por Doña Egracia Rodrigalvarez Zoya, en reclamación de ciertos bienes correspondientes á la Capellanía fundada en la catedral de Sigüenza, por el Sr. D. Sebastián de Juan y Santamaría, natural de dicho Sigüenza, sacerdote, hijo de D. Martín y de Doña Francisca, que falleció en Roma, el día 19 de Enero de 1772, se ha acordado llamar por tercera y última vez, por medio del presente, á todos cuantos se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado termino no serán oídos en este expediente, y se hace constar que hasta la fecha han comparecido á reclamar los bienes de la citada Capellanía, además de la demandante Doña Engracia Rodrigalvarez Zoya, D. Benito Rodrigalvarez Lapuebla, Doña Engracia Rodrigalvarez Correja, Doña Victoriana Atienza y Toro, Doña Concepción Plá Atienza, Doña Juliana Morales Atienza, y D. Felipe Angel Carretero; como descendientes por varias sucesiones legítimas del fundador de la mencionada Capellanía, D. Sebastián de Juan y Santamaría.

Madrid 12 Octubre 1898.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Juan García Inés.

417.—22.

PALACIO

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 30 de Enero de 1897, el que suscribe Don Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto el presente juicio de tercera sustanciado por los trámites del de menor cuantía, promovido á nombre de Doña María del Carmen Nájera y García Pelayo, de más de cincuenta años, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Julián Muñoz, bajo la dirección del Letrado D. Camilo Uceda, y seguido con-

tra la Sociedad en comandita *R. Piña y Compañía*, establecida en esta capital, representada por el Procurador D. Fidel Serrano Pérez, y defendida por el Letrado D. Luis Serrano; y contra la razón social *Sucesores de Mendoza y Compañía*, de la que es Gerente, Don Carlos Luis Guillermo Kraemer, mayor de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre mejor derecho al cobro de un crédito por alquileres y costas; y

Fallo: que debo declarar y declaro, haber lugar á la demanda de tercera formulada por el Procurador D. Julián Muñoz, en escrito de 2 de Noviembre del año anterior; que con el precio en venta de los bienes muebles ó efectos embargados á los *Sucesores de Mendoza y Compañía*, y que existían en la tienda de la casa núm. 8, de la calle del Caballero de Gracia, de esta Corte, deberá hacerse pago con preferencia y hasta donde alcancen, de las dos mil doscientas noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos, de las cinco mensualidades de alquileres que se adeudan á Doña María del Carmen Nájera, excluyéndose en ese concepto el crédito de los señores *R. Piña y Compañía*, quienes no le hará efectivo hasta tanto que aquella señora resulte satisfecha de la totalidad que se le adeuda; y en su consecuencia, debo condenar y condeno á los señores *R. Piña y Compañía* y *Sucesores de Mendoza y Compañía*, á que estén y pasen por estas declaraciones, sin hacer especial condena de costas, ordenando que luego de ser firme este fallo se ponga testimonio literal en el juicio ejecutivo.

Así por la presente sentencia, que mediante la rebeldía en que están declarados los *Sucesores de Mendoza y Compañía*, se notifique á estos por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel L. de Sá.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, hallándose celebrando audiencia en la sala de su Juzgado, por ante mí el actuario en Madrid á 30 de Enero de 1897, doy fé, ante mí: Domingo Vázquez y Món.

Y mediante á que la Sociedad *Sucesores de Mendoza y Compañía*, se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1897.—V.º B.º = López de Sá.—El actuario, Domingo Vázquez y Món.

8.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en el sumario que instruye contra José Gayo, por estafa á la Compañía del Norte, he acordado se cite por medio de la presente cédula, al testigo Cesáreo Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle de Andres Borrego, número 14, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en mencionado sumario, en razón á ser ignorado su actual domicilio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que la presente cédula se pu-

blique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizó la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1898.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

417.—26.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se anuncia por segunda vez, el fallecimiento sin testar, de Doña Dolores de Torres y Llobregat, natural de Cartagena de setenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrida en esta Corte, de donde era vecina, el día 31 de Octubre de 1897, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—V.º B.º = El Sr. Juez, Méndez.—El Escribano, Donato Toledo.

417.—24.

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, juez de instrucción de esta villa de Cebros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Narciso Bravo Gómez, vecino de San Martín de Valdeiglesias, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes siguientes embargados á dicho procesado.

Un terreno al sitio de Valcamello, en jurisdicción de dicho pueblo, de haber setenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas; linda por Saliente, finca de Juan González; Mediodía y Norte, otras de Bonifacio Blázquez, y Poniente, otra de Faustino Lastra, valorada en 50 pesetas.

Un cercado en el mismo término al sitio del Castillo, cabe treinta y dos áreas veinte centiáreas, contiene once higueras y linda al Saliente, viña y olivar de D. Antonio Ruiz; Mediodía, viña de D. Enrique Capdevilla; Poniente, otra de D. Tomás Cisneros; y Norte, otra de Vicente Lliso, su valor 130 pesetas.

Esta finca contiene cuatrocientas cepas y dos olivas.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias y tendrá lugar en el día 19 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cebros á 13 de Octubre de 1898.—Mariano García.—El Escribano Nicolás Carrill.

418.—45.

SEGOVIA

D. Pedro Díaz Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Ferrerueta, natural de Peñafiel, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de profesión cesterero, habitante y residente habitualmente en Avila en donde le fué expedida cédula personal de undécima clase núm. 6.893, con fecha 13 de Septiembre de 1897; cu-

yo sujeto estuvo en el mes de Abril último en Medina del Campo, en cuya población vendió á Julián Velasco Rebollo vecino de la misma un caballo, siendo el apreciado sujeto de estatura regular, color moreno, barba afeitada, y usaba á la cabeza sombrero color café, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de que preste declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo de seis caballerías de la propiedad de Doña Emilia García, vecina de Torrecaballeros.

Dado en Segovia á 3 Octubre de 1898.—Pedro Diez Villalobos.—Francisco de P. Rivas.

417.—29.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Manuel Fraga, por lesiones á Jesús García, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: que debo condenar y condeno á Manuel Fraga en rebeldía á la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel, reprensión y al pago de las costas del juicio en los que también le condeno

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Fraga el fallo de sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á 10 de Octubre de 1898.—El Secretario, Firmado.

415.—6.

En el expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Vicenta Visiedo Yust y otro, por la de lesiones, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Carlos Shriván, á la pena de cinco días de arresto menor y reprensión y á Vicenta Visiedo, á otros cinco días de arresto menor, que extinguirán el primero en su casa, y la segunda en la Cárcel, y al pago de las costas de juicio á ambos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y para que llegue á conocimiento de la condenada la sentencia inserta, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente en Madrid á 28 de Septiembre de 1898.—El Secretario, José Ballester.

417.—23.

Sociedad Carbonífera de Utrillas

El Consejo de administración, á petición de la Gerencia, ha acordado citar á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle del Amor de Dios, núm. 4, con el fin de tratar de varios asuntos de importancia.

Así mismo, el Consejo usando de las facultades que le concede el art. 27 de sus Estatutos, ha acordado repartir un dividendo pasivo de pesetas 8'83 por acción, que se hará efectivo por los señores Accionistas, antes del día 1.º de Noviembre próximo, en la caja social, calle del Amor de Dios, núm. 4.

Madrid 20 Octubre de 1898.—Por acuerdo del Consejo.—El Secretario, Manuel Flores Calderón.

421.—104.